



DESPACHO

DECRETO No. **0000 - 0754**  
**25 AGO 2017** DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FUSIONAN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL ALCALDE DE IBAGUE (E)**

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, y el Acuerdo Municipal No. 009 del 11 de agosto de 2017, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Salud de Ibagué, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Municipal No. 077 del 24 de diciembre de 1996, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué, como Empresa Social del Estado, conformada por las Unidades Intermedias, Centros, y Puestos de Salud que funcionan en el Municipio de Ibagué, de categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Municipal e integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que el Hospital San Francisco E.S.E., mediante Acuerdo Municipal No. 032 del 4 de abril de 1995, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué, se reestructura y se transforma en Empresa Social del Estado, de categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaria de Salud Municipal e integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que acordes con la dinámica del sector salud y en cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia, entre otras, Ley 1450 de 2011 artículo 156 *“Programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes de Empresas Sociales del Estado-ESE”*, Ley 1608 de 2013 y Decreto 1141 de 2013; el Departamento del Tolima, presentó para análisis y concepto de viabilidad técnica por parte del Ministerio de salud y Protección Social, documento denominado, *“Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud”*, vigencia fiscal 2014.

Que según la información contenida en el documento, el rediseño de la red de prestadores de servicios de salud del Tolima, estará organizada por regiones y microrregiones, las cuales integran la red de prestadores de servicios de salud, quedando definidas tres (3): Norte, Centro y Suroriente y, a su vez estarán conformadas por siete (7) microrregiones, en cabeza de los hospitales públicos de segundo nivel que se encuentran ubicados en cada uno de ellas.

Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E., y el Hospital San Francisco E.S.E., integran la Red Centro de prestación de servicios de salud en el Departamento; sin embargo en el Plan de Implementación de Rediseño de la Red Tolima propuesto en el documento en cita, las ESEs del Municipio de Ibagué,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



DESPACHO

1000 - 0754

DECRETO No.

DE 2017

25 AGO 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FUSIONAN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

debían Unificarse, para consolidar una sola entidad de bajo grado de complejidad en la región.

Que con fecha 20 de junio de 2014 y radicación No. 2014-23100881101, el Ministerio de Salud y Protección social, remite a la Secretaria Departamental de Salud del Tolima, Concepto Técnico de viabilidad sobre la Actualización programa Territorial de reorganización, Rediseño y Modernización de ESE del Departamento.

Que aunado lo anterior y por iniciativa del señor Alcalde, se presentó ante el Concejo Municipal de Ibagué, proyecto de acuerdo a efectos de fusionar las dos Empresas Sociales del Estado del Municipio de Ibagué.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 009 de 2017, el Concejo Municipal de Ibagué, facultó al Alcalde de Ibagué, para realizar la fusión de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., identificada con NIT 890.003.590-2 y el Hospital San Francisco E.S.E., identificado con el NIT. 890.707.059-9; y como consecuencia de la unificación de las Empresas Sociales del Estado de la ciudad de Ibagué, su denominación será UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FUSION.-** Fusionar las Empresas Sociales del Estado del municipio de Ibagué, denominadas la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. y el Hospital San Francisco - E.S.E., en una sola empresa, cuya denominación es Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E.

**ARTICULO SEGUNDO: GARANTIA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.-** La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E., garantizará la continuidad de la prestación de servicios de salud a la población que venía atendiendo ésta y la del Hospital San Francisco E.S.E.

**ARTÍCULO TERCERO: SUPRESION DEL CARGO DEL GERENTE Y JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO.-** El cargo de GERENTE del Hospital San Francisco E.S.E., quedará suprimido a partir de la publicación del presente decreto, así como su Junta Directiva.

**ARTICULO CUARTO: ORGANIZACIÓN.-** La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E., deberá dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la publicación del presente decreto, aprobar los ajustes presupuestales, determinar la estructura organizacional y aprobar la planta de personal de la entidad, de conformidad con los parámetros legales establecidos.



DESPACHO

1000 - 0754

DECRETO No.

25 AGO 2017

DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FUSIONAN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**ARTICULO QUINTO: SUBROGACION.-** Subróguese en la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E., las obligaciones y derechos de toda índole perteneciente al Hospital San Francisco E.S.E.

**Parágrafo:** El término para realizar la subrogación, es igual al previsto en el artículo quinto del Acuerdo Municipal No. 009 del 11 de agosto de 2017, proferido por el Concejo municipal de Ibagué.

**ARTICULO SEXTO: GARANTIA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS.-** Si como consecuencia de las modificaciones a la planta del personal de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E., hay lugar al reconocimiento y pago de indemnizaciones, se procederá conforme a las normas que rigen la materia.

En todo caso, la fusión de que trata el presente decreto, se hará con plena garantía de los derechos individuales y colectivos de los Trabajadores oficiales y Empleados públicos.

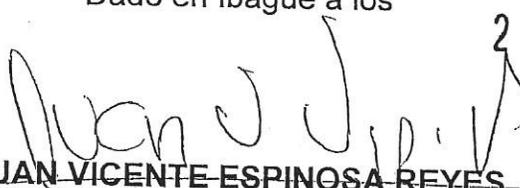
**ARTÍCULO SEPTIMO: ACTIVOS Y PASIVOS.-** Todos los activos y pasivos del Hospital San Francisco E.S.E, harán parte de la Unidad de Salud de Ibagué, a partir de la publicación del presente decreto. Se armonizarán y se perfeccionarán, dentro del periodo transición contemplado en el artículo quinto del Acuerdo No. 009 del 11 de agosto de 2017, proferido por el Concejo Municipal de Ibagué.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

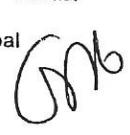
Dado en Ibagué a los

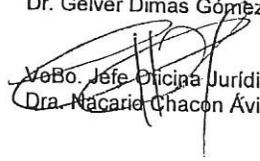
25 AGO 2017

  
**JUAN VICENTE-ESPINOSA REYES**

Alcalde de Ibagué (e)

  
Proyectó: Carmenza Elvira Ramírez Cruz  
Asesora Apoyo a la gestión U.S.I. – E.S.E.

  
VoBo. Secretario de Salud Municipal  
Dr. Gerver Dimas Gómez Gómez

  
VoBo. Jefe Oficina Jurídica (e)  
Dra. Macario Chacon Ávila

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 009 DE 2017

( 11 AGO 2017 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DE IBAGUÉ PARA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. - E.S.E Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E, EMPRESAS DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución política, art.32 de la ley 136 de 1994, modificada por el art. 18 de la ley 1551 de 2012, ley 100 de 1993, ley 1122 de 2007, ley 1753 de 2015 y demás reglamentación vigente,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facúltase al Alcalde Municipal de Ibagué, para realizar la fusión de las siguientes empresas sociales del estado E.S.E; **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I- E.SE.** identificada con el NIT. 809003590-2 y el **HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E.** identificado con el Nit. 890.707.059- 9.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la unificación de las Empresas Sociales del Estado de la ciudad de Ibagué de baja complejidad, su denominación será **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ —USI - E.S.E.**

**ARTICULO TERCERO:** Autorízase a la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I - E.S.E** para subrogar las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes al **HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E.**

**PARAGRAFO:** Para tal fin, la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. - ESE,** realizará los ajustes presupuestales y financieros que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el proceso de fusión.

**ARTICULO CUARTO:** Se faculta a la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. - ESE,** para que bajo los parámetros establecidos en la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes, adecúe la estructura organizacional y la planta de personal de la E.S.E. fusionada.

**PARAGRAFO:** En todo caso, el proceso de fusión autorizada a través de este Acuerdo, se hará con plena garantía de los derechos laborales adquiridos tanto individuales como colectivos de los trabajadores oficiales y los de carrera administrativa.

**ARTICULO QUINTO: PERIODO DE TRANSICIÓN.** Se autoriza un período de transición de un (1) año contado a partir de la publicación del presente Acuerdo, tiempo en el cual el Señor Alcalde de Ibagué tendrá la facultad de expedir los actos administrativos, presupuestales y los demás trámites que se requieran para el perfeccionamiento y armonización del proceso de fusión de las E.S.E.s mencionadas.

Calle 9a. No. 2 - 59 - 2do. Piso - Tel.: 2611136 - Fax 2618611 - Alcaldía

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 009 DE 2017

( 11 AGO 2017 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DE IBAGUE PARA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E, EMPRESAS DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

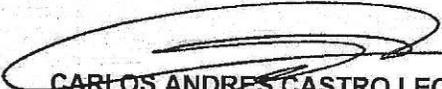
**ARTICULO SEXTO:** El Alcalde de Ibagué, en coordinación con la Secretaría de Hacienda Municipal queda facultado para efectuar las modificaciones al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Ibagué, a que haya lugar para el cumplimiento cabal del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO:** El Alcalde queda facultado para crear los rubros presupuestales y operacionales de créditos, contracréditos, adiciones, que permitan el desarrollo y financiación, tendientes a garantizar la solidez económica de la ESE fusionada.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las autorizaciones aquí conferidas tienen un término de un (1) año, contado a partir de la publicación del presente Acuerdo..

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

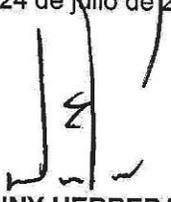
Dado en Ibagué, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2.017).

  
CARLOS ANDRES CASTRO LEON  
Presidente

  
CESAR GIOVANNY HERRERA P.  
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 24 de julio de 2017. (Proyecto 010/17)

Ibagué, julio 31 de 2017

  
CESAR GIOVANNY HERRERA P.  
Secretario

**INICIATIVA:**  Dr. GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ - ALCALDE.  
**C. PONENTE(S):** LINDA ESPERANZA PERDOMO RAMIREZ, VICTOR HUGO GRACIA CONTRERAS, ERNESTO ORTIZ AGUILAR, MARTHA CECILIA RUIZ RUIZ Y VICTOR JULIO ARIZA.